

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 70.

Miércoles 30 de Octubre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 153.

Habiendo interesado el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se ordene á los señores Alcaldes de los pueblos que comprende el adjunto estado, el inmediato abono á la Comisión liquidadora del disuelto Batallon Depósito de Cáceres, núm. 123, residente en Plasencia, de los descubiertos en que para con ella se hallan los Ayuntamientos, por los socorros facilitados por expresado Batallon á los útiles condicionales de aquellos, correspondientes á los reemplazos que el

citado estado expresa, en cargo á todos y á cada uno procedan á verificar el pago de la cantidad con que en él aparecen en descubierto, dando á este Gobierno cuenta en

un plazo que no excederá de treinta días, de haberlo efectuado.

Oáceres 28 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

Juan José Jaramillo,

Estado que se cita.

PUEBLOS.	REEMPLAZOS.				TOTAL.
	1885	1886	1887	1888	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Garganta la Olla	26		45 75		81 75
Torremocha	90	55 32	11 25		156 57
Hoyos	106 50			5 25	111 75
Plasencia		103 92	37 50	15	156 42
Casas de Don Antonio		40 14			40 14
Pasarón		149 70	36 75	13 75	220 20
Nuñomoral		50 10			50 10
Cabezo		82 26			82 26
Cerezo		90 66		36 75	127 41
Alcuéscar		88 50			88 50
Jarandilla		69			69
Casares			37 50		37 50
Serradilla			47 25	18 75	66
Valdeobispo	65		14 25	109 50	188 75
Almoharín			37 50		37 50
Millanes			38 25		38 25
Torreorgáz				11 25	11 25
Portezuelo				24	24
Zarza la Mayor				20 25	20 25
Herrerueta				35 25	35 25
Holguera				20 25	20 25
Torno				15 75	15 75
Carcaboso				35 25	35 25
Caminomorisco				18 75	18 75
Rivera-Oveja				20 25	20 25
TOTAL	297 50	729 60	306	420	1753 10

Circular núm. 154.

SECCION DE FOMENTO MONTES.

Con el fin de que por el señor Ingeniero Jefe de Montes pueda formarse el plan de aprovechamientos forestales en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento apro-

bado en 17 de Mayo de 1865, para la ejecución de la ley de Montes de 24 del mencionado mes de 1863, en el plazo señalado en Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, he acordado dirigirme á todos los señores Alcaldes de la provincia, haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos acordarán los aprovechamientos forestales que deban tener lugar en los montes de propios comunes, ó dehesas boyales de su pertenencia, durante el año forestal que empezará á contarse desde 1.^o de Octubre venidero á 30 de Septiembre de 1891, debiendo incluir en un solo expediente todos los disfrutes que cada municipalidad se proponga utilizar.

2.^a Desde la publicación de esta circular hasta el 1.^o de Febrero próximo, remitirán los Alcaldes al Sr. Ingeniero Jefe de este distrito, todas las propuestas de los aprovechamientos; en la inteligencia que trascurrido este plazo, no se tendrá en cuenta ninguna solicitud ó acuerdo de este género.

3.^a No siendo recursos ordinarios sino eventuales los que resulten de los aprovechamientos de los montes, como sujetos en todo caso á la apreciación facultativa, no deben figurar preventivamente en los presupuestos cantidad alguna por este concepto, supuesto que necesitan hallarse incluidos en el plan forestal, y después aprobados por el Gobierno de S. M.

4.^a Para formar los expedientes anuales correspondientes al año forestal de 1890-91, los Alcaldes remitirán al señor Ingeniero de la provincia un certificado de los acuerdos de los Ayuntamientos respectivos, redactados con entera sujeción al formulario que se acompaña al final de estas instrucciones, á las que unirán el pliego de condiciones económicas para el disfrute que propongan.

5.^a En el caso de que en los montes de comun aprovechamiento, ó dehesas declaradas boyales hubiese pastos so-

brantes, en armonía con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878, los Ayuntamientos y Juntas de asociados respectivos, formularán el acuerdo para el arriendo, y lo acompañarán á la propuesta de los demás aprovechamientos, expresando el número y clase de cabezas. En la inteligencia de que si la petición de pastos sobrantes no se hace ántes del día 1.º de Febrero próximo, no tendrá lugar el disfrute en el año forestal de 1890 á 91, al tenor de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

6.ª Con objeto de que el ganado destinado á la labor que se consigna en el plan de aprovechamientos, sea el que legítimamente tiene derecho al aprovechamiento gratuito de los pastos de las dehesas boyales y montes de aprovechamiento comun, los Alcaldes reunirán al gremio de labradores para que estos fijen el número y clase de yuntas que constantemente estén dedicadas á las faenas agrícolas y paguen contribución por tal concepto: de cuyo acuerdo se levantará el acta correspondiente, que se remitirá al señor Ingeniero Jefe de Montes.

Con el exacto cumplimiento de estas disposiciones me prometo que el importante servicio de montes siga en lo sucesivo la marcha de orden y regularidad que reclama su legislación especial, y que los pueblos, contando á la vez con sus rendimientos, podrán cubrir las sagradas atenciones que en otro caso tendrían que verse desatendidas, en razón á que despues de aprobado el citado plan, ni el Gobierno ni los Gobernadores pueden conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el mismo, según lo prescrito en el artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y de las corporaciones que presiden.

Cáceres 26 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Formulario del certificado que conforme á lo prevenido en la regla 5.ª han de remitir los Alcaldes ántes del día 1.º del próximo mes de Febrero.

D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento de (tal pueblo.)

Certifico: Que en vista de la circular sobre aprovechamientos forestales inserta en el Bo-

letín del día (tanto) número (tanto) y para cumplir con lo prevenido en la regla 4.ª se dió cuenta de la misma en sesión ordinaria el día (tanto) y enterados los señores del Ayuntamiento de todas y cada una de sus prevenciones, tomaron los acuerdos oportunos como consta del acta de la referida sesión, mandando que se expidiese certificado de sus acuerdos en la forma, orden y numeración que se cita en el formulario.

Y en cumplimiento de lo mandado, yo el Secretario certificado asimismo:

1.º Que en el término de este pueblo hay (uno ó varios montes) poblados de (tal especie.)

2.º Que están (ó no están) exceptuados de la venta por su especie, ó por el concepto de dehesa boyal, ó monte de comun aprovechamiento, acompañando en estos casos copia certificada de la Real orden ó disposición que la exceptúe.

3.º Los aprovechamientos que pueden efectuarse en los montes de esta municipalidad son los siguientes: (se expresarán los que sean en cada finca y se consignará el valor de cada uno.)

4.º El valor de los pastos y montanera durante el último quinquenio ha sido el siguiente:

AÑO.	Pastos.	Montanera.
En 1885 . .	"	"
86 . . .	"	"
87 . . .	"	"
88 . . .	"	"
89 . . .	"	"

Así consta del acta de la sesión referida y demás documentos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á los que en todo caso me refiero.

Y para remitir este diligenciado al Sr. Ingeniero Jefe de Montes cumpliendo lo mandado, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento.

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º
El Alcalde, Firma del Secretario.

(Sello.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Recaudación de Contribuciones.

De conformidad con lo que preceptua la Instrucción de 20 de Mayo de 1888, se ha dispuesto por esta delegación, que la cobranza de la Con-

tribución Territorial é Industrial, correspondiente al segundo trimestre del presente año económico, se verifique en el próximo mes de Noviembre, en los días, pueblos y por las entidades recaudadoras que se expresan á continuación:

ZONA ÚNICA DE ALCÁNTARA.

Recaudador, D. Francisco Caraciolo Gundin.

- Alcántara, los días 15, 16 y 17.
- Brozas, 4, 5, 6 y 7.
- Ceclavin, 2, 3, 4 y 5.
- Estorninos, 7 y 8.
- Mata de Alcántara, 9, 10 y 11.
- Piedras-Albas, 4 y 5.
- Villa del Rey, 14, 15 y 16.
- Zarza la Mayor, 3, 4, 5 y 6.

ZONA ÚNICA DE CÁCERES.

Recaudador, D. Miguel Calaff.

- Aldea del Cano, los días 3 y 4.
- Aliseda, 19 y 20.
- Arroyo del Puercu, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Cáceres, 1 al 11.
- Casár de Cáceres, 10, 11 y 12.
- Malpartida de Cáceres, 13, 14 y 15.
- Sierra de Fuentes, 21 y 22.
- Torreorgaz, 19 y 20.
- Torrequemada, 17 y 18.

ZONA ÚNICA DE CORIA.

Recaudador, D. José Miranda.

- Coria, los días 3, 4, 5, 6 y 7.
- Casillas de Coria, 7, 8 y 9.
- Calzadilla, 4 y 5.
- Casas de Don Gomez, 19, 20 y 21.
- Campo (villa), 14, 15 y 16.
- Cachorrilla, 12, 13 y 14.
- Guijo de Coria, 17, 18 y 19.
- Guijo de Galisteo, 10, 11 y 12.
- Pozuelo, 6, 7 y 8.
- Villanueva de la Sierra, 3, 4 y 5.
- Holguera, 6, 7 y 8.
- Huélaga, 16, 17 y 18.
- Moraleja, 12, 13 y 14.
- Morcillo, 18, 19 y 20.
- Portage, 18, 19 y 20.
- Pescueza, 15, 16 y 17.
- Riolobos, 3, 4 y 5.
- Torrejuncillo, 12, 13, 14, 15 y 16.

ZONA ÚNICA DE GARROVILLAS.

Recaudador, D. Francisco Jimenez.

- Acehuche, los días 15 y 16.
- Arco, 19 y 20.
- Cañaverál, 20 y 21.
- Casas de Millan, 8 y 9.
- Garrovillas, 4, 5, 6 y 7.
- Hinojal, 3 y 4.
- Monroy, 20 y 21.
- Navas del Madroño, 17 y 18.
- Pedroso, 21 y 22.
- Portezuelo, 23 y 24.
- Santiago del Campo, 5 y 6.
- Talavan, 10 y 11.

PRIMERA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. Bonifacio Gonzalez.

- Aldeanueva del Camino, los días 14, 15 y 16.
- Baños, 7, 8 y 9.
- Gargantilla, 18 y 19.
- Garganta de Béjar, 11 y 12.
- Hervás, 2, 3, 4 y 5.
- Abadia, 22 y 23.
- Segura, 20 y 21.

SEGUNDA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. José Andrada.

- Ahigal, los días 12 y 13.
- Casas del Monte, 4 y 5.
- Guijo de Granadilla, 8 y 9.

- Granja, 19 y 20.
- Granadilla, 17 y 18.
- Jarilla, 6 y 7.
- Mohedas, 14, 15 y 16.
- Zarza de Granadilla, 8 y 9.

TERCERA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, Los Ayuntamientos respectivos.

- Santa Cruz de Paniagua, los días 5, 6 y 7.
- Aceituna, 5, 6 y 7.
- Cabezo, 5, 6 y 7.
- Caminomorisco, 5, 6 y 7.
- Casár de Palomero, 5, 6 y 7.
- Casares, 5, 6 y 7.
- Cerezo, 5, 6 y 7.
- Marchagáz, 5, 6 y 7.
- Nuñomoral, 5, 6 y 7.
- Palomero, 5, 6 y 7.
- Pesga, 5, 6 y 7.
- Pinofranqueado, 5, 6 y 7.
- Rivera-Oveja, 5, 6 y 7.
- Santibañez el Bajo, 5, 6 y 7.

PRIMERA ZONA DE HOYOS.

Recaudador, D. Romualdo Corchero.

- Acebo, los días 1, 2 y 3.
- Eljas, 1, 2 y 3.
- Cilleros, 5, 6 y 7.
- Perales, 8 y 9.
- San Martín de Trevejo, 4, 5 y 6.
- Valverde del Fresno, 3, 4 y 5.
- Villamiel, 7, 8 y 9.

SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

Recaudador, D. Saturnino Corchero.

- Cadalso, los días 15 y 16.
- Descargamaria, 10 y 11.
- Gata, 4, 5 y 6.
- Hoyos, 10, 11 y 12.
- Hernan-Perez, 17 y 18.
- Robledillo de Gata, 8 y 9.
- Santibañez el Alto, 14, 15 y 16.
- Torre de Don Miguel, 12, 13 y 14.
- Torrecilla de los Angeles, 17 y 18.
- Villas-Buenas, 10 y 11.

ZONA ÚNICA DE JARANDILLA.

Recaudador, D. Ignacio Sanchez.

- Aldeanueva de la Vera, los días 5, 6 y 7.
- Collado, 7 y 8.
- Cuacos, 10, 11 y 12.
- Guijo de Santa Barbara, 9 y 10.
- Garganta la Olla, 11, 12, 13 y 14.
- Jaraiz, 3, 4, 5 y 6.
- Jarandilla, 7, 8 y 9.
- Jerte, 6 y 7.
- Losar de la Vera, 3, 4 y 5.
- Madrigal, 3 y 4.
- Pasaron, 4, 5 y 6.
- Robledillo de la Vera, 12 y 13.
- Talaveruela, 12 y 13.
- Tornavacas, 3 y 4.
- Torremenga, 8 y 9.
- Valverde de la Vera, 9, 10 y 11.
- Villanueva de la Vera, 5, 6, 7 y 8.
- Viandar, 14 y 15.

ZONA ÚNICA DE LOGROSAN.

Recaudador, D. Alfonso Ciudad.

- Abertura, los días 6, 7 y 8.
- Alcollarin, 13 y 14.
- Alia, 3, 4, 5 y 6.
- Berzocana, 15 y 16.
- Cabañas, 9, 10, 11, 12 y 13.
- Campo (lugar), 10, 11 y 12.
- Cañamero, 18 y 19.
- Garciaz, 3, 4 y 5.
- Puebla de Guadalupe, 8, 9, 10 y 11.
- Logrosan, 13, 14, 15 y 16.
- Madrigalejo, 2, 3 y 4.
- Robledollano, 7 y 8.
- Zorita, 10 y 11.

ZONA ÚNICA DE MONTANCHEZ.

Recaudador, D. Valentin Bermejo.

Albalá, los días 17, 18, 19 y 20.
Almoharin, 13, 14, 15 y 16.
Alcuéscar, 17, 18, 19 y 20.
Arroyomolinos de Montanchez, 1, 2, 3 y 4.
Benquerencia, 2, 3 y 4.
Botija, 5, 6 y 7.
Casas de Don Antonio, 13, 14 y 15.
Montanchez, 2, 3, 4, 5 y 6.
Salvatierra de Santiago, 6, 7 y 8.
Torre de Santa Maria, 18, 19 y 20.
Torremocha, 8, 9, 10 y 11.
Valdefuentes, 13, 14, 15 y 16.
Valdemorales, 10 y 11.
Zarza de Montanchez, 9, 10 y 11.

ZONA PRIMERA DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Recaudador, D. Juan Rodriguez.

Almaráz, los días 7 y 8.
Belvis de Monroy, 5 y 6.
Casatejada, 12 y 13.
Gordo, 15 y 16.
Navalmoral, 18, 19 y 20.
Saucedilla, 10 y 11.
Torviscoso, 18 y 19.

SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL.

Recaudador, D. Sebastian Celestino Robledo.

Carrascalejo, los días 1, 2 y 3.
Casas del Puerto, 12 y 13.
Castañar de Ibor, 10, 11 y 12.
Fresnedoso, 4 y 5.
Higuera, 6, 7 y 8.
Millanes, 3, 4 y 5.
Navalvillar de Ibor, 7, 8 y 9.
Peraleda de San Roman, 10, 11 y 12.
Romangordo, 9, 10 y 11.
Toril, 1 y 2.
Valdelacasa, 7, 8 y 9.

TERCERA ZONA DE NAVALMORAL.

Recaudador, D. Juan Morales Arjona.

Bohonal de Ibor, los días 15 y 16.
Berrocalejo, 12 y 13.
Campillo de Deleitosa, 11 y 12.
Garvin, 17 y 18.
Majadas, 3 y 4.
Mesas de Ibor, 13 y 14.
Peraleda de la Mata, 8, 9 y 10.
Serrejon, 6 y 7.
Talavera la Vieja, 14 y 15.
Talayueta, 3 y 4.
Valdehúncar, 6 y 7.
Villar del Pedroso, 17 y 18.
Valdecañas, 9 y 10.

PRIMERA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, D. Marcelino Gonzalez.

Galisteo, los días 9 y 10.
Miravel, 1 y 2.
Malpartida de Plasencia, 6 y 7.
Serradilla, 3 y 4.
Tejeda, 14 y 15.

SEGUNDA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, D. Eduardo Garcia Monge.

Aldehuela, los días 4 y 5.
Cabezabellosa, 4 y 5.
Carcaboso, 8 y 9.
La Oliva, 9 y 10.
Montehermoso, 13, 14, 15 y 16.
Plasencia, 4, 5, 6, 7 y 8.
Valdeobispo, 6 y 7.
Villar de Plasencia, 6 y 7.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, Los Ayuntamientos en sus localidades.

Arroyomolinos de la Vera, los días 5, 6 y 7.
Barrado, 5, 6 y 7.
Cabezuela, 5, 6 y 7.
Cabrero, 5, 6 y 7.
Casas del Castañar, 9 y 10.
Gargüera, 5, 6 y 7.
Navaconcejo, 5, 6 y 7.
Piorno, 5, 6 y 7.
Torno, 5, 6 y 7.
Valdastillas, 5, 6 y 7.

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador, D. Domingo Duque.

Aldea del Obispo, los días 1 y 2.
Aldeacentenera, 10 y 11.
Deleitosa, 6, 7 y 8.
Jaraicejo, 7, 8 y 9.
Ibahernando, 3 y 4.
Torrejon el Rubio, 4 y 5.
Torrecillas de la Tiesa, 11 y 12.
Trujillo, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
Santa Marta, 14 y 15.
Villamesias, 1 y 2.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador, Los Ayuntamientos en sus localidades.

Miajadas, los días 5, 6 y 7.
Escorial, 5, 6 y 7.
Plasenzuela, 5, 6 y 7.
Cumbre, 5, 6 y 7.
Santa Ana, 5, 6 y 7.
Ruanes, 5, 6 y 7.
Robledillo de Trujillo, 5, 6 y 7.

ZONA ÚNICA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Recaudador, D. Juan Bermejo.

Carbajo, el día 25.
Cedillo, 19 y 20.
Herrera de Alcántara, 21 y 22.
Herreruela, 3 y 4.
Membrio, 9, 10 y 11.
Salorino, 6, 7 y 8.
Santiago de Carbajo, 14 y 15.
Valencia de Alcántara, 10, 11, 12 al 16.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los Sres. Alcaldes de los pueblos citados, fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades, con el objeto de que esta tenga la mayor publicidad posible.

Cáceres 26 de Octubre de 1889.—P. I., Alfonso Llerena.

JUZGADOS.

CUACOS.

Como Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cuacos.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil, seguido en rebeldía á instancia de Juan Garcia, vecino de esta localidad, contra Santiago Ruiz, vecino de Deleitosa, sobre pago de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la villa de Cuacos á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el señor D. Manuel Jimenez Panadero, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal civil entre partes de la una como demandante Juan Garcia, natural del Guijo de Santa Bárbara y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, propietario, labrador, y de la otra como demandado Santiago Ruiz vecino de Deleitosa, sobre pago de doscientos ochenta y ocho reales; y

Fallo.

Que de conformidad con lo que resulta de autos y en rebeldía, debo condenar y condeno á Santiago Ruiz, al pago de la cantidad de doscientos ochenta y ocho reales objeto de la demanda, con más las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Jimenez.

Pronunciamiento.

Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el señor D. Manuel Jimenez Panadero, Juez municipal de esta villa de Cuacos, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, de que como Secretario certifico.—Eugenio Trancon.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para cumplir con lo que previenen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que sellada y visada firmo en Cuacos á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eugenio Trancon.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Jimenez.

CÁCERES.

Don Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á D. Félix Alvarez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias y actual paradero se ignora, y fogonero autorizado de maquinista, que ha sido de la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de Badajoz, se presente ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por incendio; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pio Navarro.—De orden de su señoría, P. A. de D. Julian Rodriguez, Antonio Escobar.

GARROVILLAS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de embargo, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Lázaro Perianes, por lesiones á Gumersindo Martin, de estos vecinos, he acordado en providencia de esta fecha, anunciar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día catorce de Noviembre, desde las diez en adelante, de una casa embargada al Lázaro, tasada en seiscientos veinticinco pesetas, señalada con el número cinco, y linda por su derecha entrando con otra de Nemesio Santos, por izquierda con otra de Luis Alvarez, por espalda con el Egido, está en la Plazuela de la Carrera, de esta localidad, sirviendo de tipo para dicha subasta el de tasación. Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de dicho tipo, que no existen títulos de propiedad sino un expediente de posesion instruido por este Juzgado y que serán de cuenta del rematante los gastos de titulación, entre los cuales se comprenderán los derechos devengados por la Hacienda por razon del impuesto.

Dado en Garrovillas á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

MONTANCHEZ.

Don Juan Calixto Lozano, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio por robo de efectos y metálico que á continuación se expresan, ejecutado en el pueblo de Alcuéscar, en la casa morada de Diego Caldera Ponce, desde las noches del diez al trece inclusives del corriente mes; y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados efectos y sujetos en cuyo poder se encuentren aquellos, remitiéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos unos y otros, si no justificasen estos su legitima adquisición.

Dado en Montanchez á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Calixto Lozano.—Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

Efectos robados.

Un colchon de dos á tres arrobas de lana, usado, con la tela de castros azules, rayas negras y coloradas.

Once sábanas de cama, cinco de liencillo, de las que tres tienen encajes y dos grosé y las seis restantes de lienzo del país sin guarnición.

Seis pares de fundas de almohadas, con guarnición en uno.

Tres almohadas de la cama, con cubierta de tela castreada encarnada.

Seis camisas de hombre, de lienzo del país, nuevas.

Tres id. de id. usadas.

Seis calzoncillos blancos de lienzo del país, nuevos.

Tres id. en buen uso.

Una libra de algodón: azul en madejas, para medias.

Cuatro pares de medias de hombre, sin pié, azules y por usar.

Un par de id. blancas, con calado y con poco uso.

Dos pares de id., usadas y azules.

Un traje de paño de Torrejoncillo, á medio uso, compuesto de chaqueta, chaleco, calzon y medias, con los cordones amarillos.

Seis camisas blancas, de liencillo, de mujer, unas usadas y otras nuevas.

Dos pares de enaguas moradas de bayeta, una de ellas de niña, más pequeñas.

Cuatro camisas blancas de liencillo, de niños y usadas.

Cuatro id. de id. más pequeñas.

Cinco camisas de liencillo, de niña, cuatro nuevas y una usada.

Tres id. de niña, más pequeñas, usadas.

Un traje de paño negro de Torrejoncillo, de niño de diez años, por estrenar, y una chaqueta también de paño, más pequeña y con los ojales por abrir.

Un pañuelo de merino blanco, un poco usado.

Cuatro ramos de lienzo con una cruz hecha de seda negra en cada extremo.

Once varas de liencillo nuevo, todo en una pieza.

Un zagalejo de chita blanco.

Seis servilletas por estrenar.

Dos mantones de trapos, en piezas, por hacer.

Mitad de un pañuelo de manta listado oscuro.

Granos.

Doce fanegas de trigo blanco y albar.

Cinco fanegas de avena.

Metálico.

Tres monedas de oro de cinco duros de Alfonso XII.

Diez y siete duros columnarios.

Catorce id. en monedas de peseta y de dos pesetas.

Diez y siete id. en calderilla.

PLASENCIA.

Don Valentin Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Angel Perez, Francisco Lopez y Gregorio Monroy, asturianos, sin que de la causa resulten más datos acerca de sus señas y filiación; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, con apercibimiento, que de no verificarlo dentro de dicho término, se les declarará rebelde en la causa en su contra, sobre corte de robles.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos, procedan á su detención, presentándolos en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Valentin Vilariño.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

Alcaldías Constitucionales.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que cuando menos entre otras, han de reunir las circunstancias prescriptas en el artículo 123 de la ley Municipal, pueden dirigir sus solicitudes al señor Alcalde, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término, ha de proveerse en el que á juicio de la Corporación reuna mejores condiciones.

Navalvillar de Ibor 22 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Leoncio Balero.—El Secretario interino, Manuel Roldan.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de nuevas Casas Consistoriales y locales de Escuelas, durante la 63 semana de las mismas, que comprende los días desde el 4 al 10 del actual ambos inclusivos.

Conceptos.

Por tres y medio días al maestro Julian Garcia, á 3'50 pesetas uno, 12'25 pesetas.

Por cuatro y medio id. al barrero Emilio Montero, á 1'25 pesetas uno, 5'62 id.

Por una brocha para lavar las molduras, 3'50 id.

Por cuatro arrobas de zinc, á ocho pesetas 75 céntimos arroba, más 62 y medio céntimos de porte por arroba, 37'50 id.

Total, 58'87 id.

Acehuche 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde presidente, Simeon Montero.—El Secretario, Bruno Macias Martin.

VALVERDE DEL FRESNO.

Cuenta de jornales y materiales invertidos en la recomposición del Puente Valle, de Alcántara, cuya obra ha sido ejecutada por administración, según acuerdo del Ayuntamiento, que presenta el encargo de la misma, durante el tiempo en que se ha llevado á cabo.

Primera semana.

A Julian Robledo, maestro de la obra, por seis jornales, á 2'50 pesetas uno, 15 pesetas.

A su hijo, jornalero de alarife, por seis jornales, á 2 pesetas uno, 12 id.

A Pedro Sageras, id., como braceiro, por seis id., á 1'25 id., 7'50 id.

A Juan Parra Perianes, id. id., por seis id., á id. id., 7'50 id.

A Manuel Parra, id. id., por seis id., á id. id., 7'50 id.

A Ramon Manso, id. id., por seis id., á id. id., 7'50 id.

A Francisco Perianes, id. id., por seis id., á id. id., 7'50 id.

A D.^a Petronila de Ogesto, por tabla y cuarton fuerte, ocho docenas, á 8 pesetas 50 céntimos una, 68 id.

A Tiburcio Valiente, por cal, 36 arrobas, con porte de Guinaldo, á 75 céntimos una, 27 id.

A José Ambrosio, por 12 kilos hierro y obra de fragua, 15 id.

Suma total en esta semana, 174'50 idem.

Segunda semana.

A Julian Robledo, maestro de la obra, por seis jornales, á 2'50 pesetas uno, 15 pesetas.

A Manuel Parra, jornalero, por seis id., á 1'25 pesetas uno, 7'50 idem.

A Ramon Manso, id., por seis id., á id. id., 7'50 id.

Total de la semana, 30 id.

Resúmen.

Gastos de la primera semana, 174'50 pesetas.

Idem en la segunda id., 30 id.

Total general, 204'50 id.

Valverde del Fresno 26 de Diciembre de 1888.—El encargado, Julian Robledo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 y acordado el pago por Depositaria.—El Secretario, Santiago Chamorro.—V.^o B.^o—El Alcalde, Genaro Piñero.

CÁCERES.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889, y que en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial.

(Continuación.)

El Ayuntamiento acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren los Jueves de cada semana, á las once y media de la mañana.

Sesión del 23.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en la que manifiesta su sentimiento porque el Ayuntamiento, en la mayoría de los casos, no celebra sesiones ordinarias por falta de número de Concejales, tamándose acuerdos en la extraordinaria con escaso número de asistentes, recomendando á los Sres. Concejales en cumplimiento de lo que previene el art. 98 de la ley municipal, el Ayuntamiento quedó enterado, expresándose por los Sres. Concejales el propósito de cumplir con el mayor celo los deberes de su cargo.

El Sr. Presidente manifestó que al tratar de formalizar la escritura para la adquisición de la casa número 12 de la calle de San Anton, habia surgido la dificultad de que el actual poseedor, Fernando Morales Morato, era solamente usufructuario y dueño condicional, por cuya razón procedía pasar el expediente al Ministerio Fiscal con arreglo á lo que dispone la Ley y Reglamento sobre

expropiación forzosa y si dicho funcionario es favorable al contrato, depositar el importe de la casa y remitir al Sr. Gobernador las hojas de aprecio y un extracto del expediente al Registro de la propiedad. El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Sin discusión se aprobó la distribución de fondos para cubrir las atenciones del mes de Octubre.

Se leyó la liquidación que remite el Sr. Delegado de Hacienda de los débitos que resultan contra el Ayuntamiento, por el 20 por 100 de Propios, con anterioridad al ejercicio del 84 al 85, cuyo importe asciende á 15.500 pesetas 20 céntimos, la Corporación, despues de examinar los datos, prestó su conformidad á dicha liquidación, acordando que el pago se realice al contado, para obtener la bonificación que conceden las leyes, por más que no exista consignación en el actual presupuesto y sin perjuicio de formalizar el pago al confeccionarse el adicional.

Se acordó pagar del capítulo correspondiente, una cuenta presentada por el guarnicionero D. Diego Dominguez, importante 5 pesetas 75 céntimos, por una entremanta con destino al carro de la carne.

Vistas las instancias presentadas por D. Gumersindo Vaquero y don Antonio Gonzalez Villa-Amil, en las que reclama el primero su inclusion en las listas electorales para municipales, y el segundo este mismo derecho en favor de D. Eladio Marcos Calleja, el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo solicitado, y disponiendo que el Sr. Marcos Calleja, sea incluido en el padron vecinal, toda vez que ya figuraba en el anterior y ha continuado residiendo en esta ciudad con casa abierta.

Se dió cuenta de una instancia de D. Donato Moreno, en la que manifiesta que le han sido decomisados 20 ó 21 panes, como faltos de cochura, por virtud de reconocimiento por el inspector de mercado, al que considera falto de competencia, pidiendo en su virtud, se nombre otro perito facultativo que haga el reconocimiento en unión del que designará el interesado, devolviéndole el pan caso de que no resulte fundada la denuncia, el Ayuntamiento acordó denegar la petición, por considerar al inspector con la aptitud bastante para el desempeño de su cargo, y oidas las esplicaciones del Sr. Presidente, todos los Sres. Concejales fueron de opinion que las denuncias en lo sucesivo se remitan al Juzgado de instrucción, si á juicio de la Alcaldía revisten caracter de reincidencia.

Dada lectura de una certificación facultativa que se hace constar que el Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Gonzalez, padece con frecuencia accesos de disnea y catarros bronquiales que le impiden dedicarse á sus ocupaciones, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Cáceres 11 de Octubre de 1889.—Francisco Rodrigo.—V.^o B.^o—Pelayo.